



ORD.: N° 09.00.00 1633 / 2024.-

ANT.: Resolución de fecha 02-07-2024 de vuestro Tribunal, en causa RIT N° 73-2013.

MAT.: Informa cómputo de condena del sentenciado **FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA**.

TEMUCO, 02 – julio – 2024.

A : JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE RÍO BUENO.

DE : DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

1.- Junto con saludar y dando cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha 02.07.2024, vengo en informar a Usía, lo solicitado respecto del interno Francisco Facundo Jones Huala, C.I. N° 14.880. 434-6:

Fecha de ingreso imputado	12.09.2018
Fecha inicio condena	21.12.2018
Días de abono en Sentencia condenatoria de fecha 21.12.2018 por cumplimiento de medidas cautelares RIT N° 99-2014 del TOP Valdivia	1276 días
Días de abono por privación de libertad en Argentina RIT N° 73-2013 J.G. Río Bueno.	341 días
Fecha en que reingresó al país y al CCP de Temuco.	04.01.2024
Fecha inicio de Libertad Condicional	21.01.2022
Fecha revocación de Libertad Condicional	15.02.2022

2. El cálculo que realiza Gendarmería de Chile respecto de la condena del señor Jones Huala es el siguiente:

I.- Por sentencia del Tribunal Oral en lo Penal de Valdivia, en causa RIT N° 99-2014, el interno fue condenado a 6 años por el Delito de Incendio y 3 años y 1 día por el Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, los que para efectos de cálculo son **3.290 días**.

II.- A estos 3.290 días, se descuenta lo abonado por la sentencia condenatoria en causa RIT N° 99-2014, que son 1276 días, lo que nos da un **Saldo de 2014 días**, a cumplir en calidad de condenado en el C.C.P. de Temuco el 22.12.2018, correspondiendo la fecha término original el **26.06.2024**.

III.- En el C.C.P. de Temuco cumplió efectivamente 1.127 días de su condena, esto desde el 22.12.2018 al 21.01.2022, quedando un **Saldo por cumplir de 887 días**.

IV.- El día 21.01.2022 el interno egresa del C.C.P. de Temuco, por beneficio de Libertad Condicional quedando un **Saldo de 887 días**, quien alcanza a cumplir 24 días de su pena en libertad, luego la Excelentísima Corte Suprema con fecha 15.02.2022 revoca su Libertad Condicional, quedando entonces un **Saldo de pena por cumplir de 863 días**. Lo cual fue informado a vuestro Tribunal con fecha 16.02.2022, mediante Ord. N° 200 del Jefe del CAIS de Temuco.

V.- Una vez extraditado, reingresa al país a cumplir el saldo de su pena al C.C.P. de Temuco, por orden del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno el día

Dirección Regional de la Araucanía
Control Penitenciario Regional

Diego Portales N° 787 - Temuco – Oficina 503 Fonos 45-2966524 2966525 2966527
www.gendarmeria.cl

04.01.2024. De lo anterior informado mediante Ord. N° 582 de fecha 23.02.2024 a vuestro Tribunal. **Quedando 863 días por cumplir.**

VI.- Con fecha 16.04.2024 el Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, le reconoce un abono a su tiempo de condena de 11 meses y 5 días, periodo que se mantuvo recluido en la República Argentina, que equivale a 341 días, los que descontados a su saldo de pena de 863 días, dando como nuevo saldo de pena a cumplir de **522 días.**

VII.- Estos 522 días, se cumplirían desde el día 04 de enero 2024, que es cuando reingresa al C.C.P. de Temuco (después de su extradición), lo cual nos arroja como fecha de término de condena **08 de junio de 2025.**

VIII.- Por otra parte, en fallo de fecha 07.02.2023 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia, acogió la solicitud de extradición del Sr. Jones Huala, indicando en el numeral octavo de la parte considerativa que, el saldo de la pena que debía cumplir el condenado correspondía 1 año 4 meses y 17 días. Al realizar el cálculo del saldo reconocido por dicha Corte se puede dilucidar que éste saldo corresponde desde la fecha del fallo hasta el término de condena original el día 26.06.2024. **Lo cual dista de los 863 días que le quedaban por cumplir cuando se fugó,** y de acuerdo al criterio de Gendarmería equivalen a 2 años, 4 meses y 11 días, desde la fecha de revocación de Libertad Condicional, correspondiente al 15 de febrero de 2022, a la fecha de término original que registraba (26.06.2024).

3.- En virtud a lo anterior y tras la revisión de los antecedentes que obran en expediente de condenados, se indica a Usía que el cálculo efectuado por la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, no descuenta el tiempo que el interno no cumple de manera efectiva esto es desde el 15/02/2022 (revocación Libertad Condicional) al día anterior de reconocimiento de abonos por el periodo que se encontraba privado de libertad en la República Argentina el 27/01/2023.

4.- A esta presentación se adjunta tabla resumen de cálculo de tiempos, página 168 de la Sentencia condenatoria del TOP de Valdivia causa RIT N° 99-2014, Certificación TOP de Valdivia 15.04.2019, Acta 81-2022 de fecha 16.02.2022 de la I. Corte de Apelaciones de Temuco, copia Ord. N° 200 de fecha 16.02.2024 del CAIS de Temuco, Orden de ingreso de fecha 04.01.2024 del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, Ord. N° 582 de fecha 23-02-2024 del CCP Temuco, Acta de Audiencia de Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno de fecha 16.04.2024 y Ficha Unica Registro de Condenados.

5.- Lo anterior se informa para su conocimiento y mejor resolver.

Saluda a Usía.,



ALBERTO FIGUEROA QUEZADA
CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Exp. N° 392983/2024

AFQ/RRC/CMD/JML/cfg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.
- 2.- Área Jurídica Regional.
- 3.- Control Penitenciario Regional.
- 4.- Oficina de Partes y Archivo

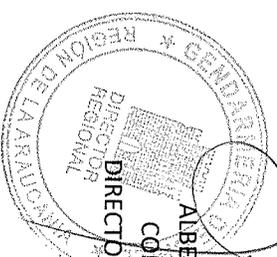
Dirección Regional de la Araucanía
Control Penitenciario Regional

Diego Portales N° 787 - Temuco – Oficina 503 Fonos 45-2966524 2966525 2966527

www.gendarmeria.cl

Nombre	FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA C.I. N° 14.880.434-6
Tribunal	Juzgado de Garantía de Río Bueno, RUC N° 1300038520-9, RIT N° 73-2013
Condena	06 años + 3 años 1 día (total en días 3290)
Delito (s)	Incendio, Porte ilegal de Arma de Fuego
Inicio condena	22-12-2018
Abonos	1276 (Res. de fecha 15-04-2019 en causa RIT 99-2014 del TOP de Valdivia)
Fecha Término de condena	26/06/2024
PENA ORIGINAL EN DÍAS	2014 días con abonos reconocidos en causa RIT 99-2014 por TOP Valdivia.

CUADRO RESUMEN		DESDE	HASTA	Tiempo cumplido
Tiempo cumplido en Régimen Cerrado		22-12-2018	21-01-2022	1127 días en CCP Temuco (egresa por LICCO)
Tiempo cumplido con Libertad Condicional		22-01-2022	14-02-2022	24 días (fallo rol 3.845-2021 C. S. Revoca LICCO)
Días de Abono hasta extradición. Causa RIT 73-2013. (tiempo privado de libertad en la República Argentina)		28-01-2023	03-01-2024	341 días (Acta de audiencia de fecha 16-04-2024 en causa RIT 73-2013 del Juzgado de Río Bueno 11 meses 05 días)
Saldo por cumplir en días por Revocación de LICCO e ingreso al CCP de Temuco		04-01-2024	08-06-2025	522 días con abonos reconocidos.
			Total	2014 Días



ALBERTO FIGUEROA QUEZADA
CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTOR REGIONAL DEL LA ARAUCANÍA

el momento de su detención el 30 de enero de 2013; prisión preventiva desde el 31 de enero de 2013 al 30 de mayo de 2013, que totalizan 119 días; arresto domiciliario total entre el 31 de mayo de 2013 al 09 de agosto de 2013, que da un total de 71 días; ingreso a prisión preventiva entre el 10 de agosto de 2013 al 03 de junio de 2014, con un total de 298 días; arresto domiciliario parcial de 12 horas, entre el 04 de junio de 2014 al 27 de octubre de 2014, con un total de 146 días; detención en la República de la Argentina del día 27 de junio de 2017; prisión preventiva en la República de la Argentina entre el 28 de junio de 2017 al 11 de septiembre de 2018, con un total de 441 días y prisión preventiva por este Tribunal entre el 12 de septiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018, con un total de 101 días. Todo ellos, hace un total de 1178 días de abono que serán considerados.

6. Finalmente, tratándose el delito de incendio, de uno de aquéllos delitos contenidos en la letra a) del artículo 17 de la ley N°19.970, se dispondrá además la inclusión de la huella genética del acusado en el registro de condenados.

Por estas consideraciones y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 14, 21, 24, 25, 28, 29, 15 N°1, 68, 69, 476, todos del Código Penal y artículos 1, 2, 7, 8, 47, 295, 296, 297, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y 348 todos del Código Procesal Penal, ley N°17.798, ley N°18.216 y ley N°19.970, **SE DECLARA:**

I. Que, se condena al acusado **FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA**, documento nacional de identificación argentino número 32.320.648, ya individualizado, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MÍNIMO**, accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, en calidad de autor del delito consumado de incendio, previsto y sancionado en el artículo 476 N°1 del Código Penal, perpetrado en el sector de Pisu Pisué de la comuna de Río Bueno, sector jurisdiccional de este Tribunal, con fecha 09 de enero de 2013.

II. Que, se condena al acusado **FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA**, documento nacional de identificación argentino número 32.320.648, ya individualizado, a la pena de **TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, en calidad de autor del delito consumado de tenencia ilegal de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 3° inciso tercero, en relación a los artículos 9 y 13 de la Ley N°17.798 y artículo 2 letra c) de la misma ley, perpetrado en el sector El Roble, Carimallin, de la comuna de Río Bueno, sector jurisdiccional de este Tribunal, acaecido con fecha 30 de enero de 2013.

III. Que no dándose respecto del acusado **FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA** los requisitos de la ley N°18.216, para la imposición de alguna pena sustitutiva contemplada en dicho cuerpo normativo, respecto de estos ilícitos, deberá cumplir efectivamente la pena de privación de libertad que se le impuso, sin perjuicio de considerarse como abono el tiempo que



CERTIFICO

En causa R.U.C. 1300 038 520 – 9, R.I.T. 99 – 2014, se rectifica la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 2018, en el numeral III de su parte resolutive, sólo en cuanto a establecer que los días que deben abonarse a la pena privativa de libertad impuesta a **FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA**, documento nacional de identificación argentino número 32.320.648, por el tiempo que permaneció privado de libertad con ocasión de esta causa, corresponde, efectivamente, a **1276 días** y no al señalado en la sentencia definitiva. ✓



Carlos Andres Flores Valenzuela
Juez oral en lo penal
Fecha: 04/07/2019 13:20:54



✓
Valdivia, quince de abril dos mil diecinueve.

Atendido el mérito de autos y teniendo presente lo ordenado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia en resolución de fecha 9 de abril de 2019 y lo preceptuado en los artículos 52 del Código Procesal Penal en relación a lo estatuido en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, se revuelve:

Se rectifica la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 2018, en el numeral III de su parte resolutive, sólo en cuanto a establecer que los días que deben abonarse a la pena privativa de libertad impuesta a **FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA**, documento nacional de identificación argentino número 32.320.648, por el tiempo que permaneció privado de libertad con ocasión de esta causa, corresponde, efectivamente, a **1276 días** y no al señalado en la sentencia definitiva.

Pase la presente resolución a formar parte íntegra de la referida sentencia.

Practíquense las comunicaciones y notificaciones pertinentes al juzgado de cumplimiento e instituciones que correspondan, una vez que la presente resolución quede firme o ejecutoriada, según lo resuelto con fecha 10 de abril de 2019.

Notifíquese la presente resolución a los intervinientes, vía correo electrónico y por el estado diario.

R.U.C. 1300 038 520 - 9.

R.I.T. 99 - 2014.

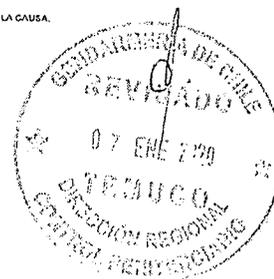
DICTADA POR CARLOS FLORES VALENZUELA, HÉCTOR ARMANDO HINOJOSA AUBEL Y GUILLERMO OLATE ARÁNGUIZ, JUECES DE LA PRIMERA SALA NO INHABILITADA DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE VALDIVIA.

CRD
Hito:
Rectifica sentencia

Carlos Andres Flores Valenzuela
Juez oral en lo penal
Fecha: 04/07/2019 13:20:54



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.



C.A. Temuco

Acta 81-2022

Temuco, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LIBERTAD
CONDICIONAL

Con esta fecha sesionó extraordinariamente la Comisión de Libertad Condicional, presidida por la Ministra de la Iluma. Corte de Apelaciones de Temuco, señora María Georgina Gutiérrez Aravena e integrada por los señores jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, don Luis Sarmiento Luarte y don Leonel Torres Labbé; como también por la señora Jueza del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, doña Solange Sufán Arias.

Actuó como relator y ministro de fe el Secretario de la Iluma. Corte de Apelaciones de Temuco, señor Christian Álvarez Barrios. Se deja constancia que todos los acuerdos que se indican fueron adoptados por unanimidad.

TEMAS TRATADOS:

RECURSOS DE AMPARO:

I. Que, se celebra la presente sesión, con objeto de cumplir con lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia que en sentencia de fecha quince de febrero del año en curso, recaída en la causa rol 3.845-2021, revocó la sentencia de veinte de enero de dos mil veintidós, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en el Ingreso Corte Rol N° 12-2022. En efecto, en la parte resolutive de la sentencia dictaminada por la Excma. Corte Suprema se dispuso lo siguiente:

“Y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca la sentencia apelada de veinte de enero de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco, en el Ingreso Corte N° 12-2022 y, en su lugar, se declara que se rechaza el recurso de amparo interpuesto a favor de Francisco Facundo Jones Huala, manteniéndose la resolución dictada por la Comisión de Libertad Condicional reunida en octubre del 2021.



Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Brito, quien estuvo por confirmar el fallo recurrido”

Resolución.

Atendido lo resuelto por la Excm. Corte Suprema de Justicia en la sentencia a que se ha hecho mención, y lo dispuesto en el Decreto Ley N°321, la Comisión acordó de forma unánime lo siguiente:

DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO EN EL ACTA NRO. 78-2022 de fecha 21 de enero 2022, SÓLO EN AQUELLA PARTE QUE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL AL CONDENADO Francisco Facundo Jones Huala, manteniéndose a firme la resolución dictada por la Comisión de Libertad Condicional de fecha 15 de octubre del 2021, QUE NO CONCEDIÓ EL REFERIDO BENEFICIO.

Comuníquese lo resuelto al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, como también comuníquese esta resolución a la Iltrm. Corte de Apelaciones de Temuco, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remitior.

Se excusan de firmar la presente acta por no encontrarse en funciones la señora Jueza del Juzgado de Garantía de Temuco, doña Leticia Rivera Reyes, la señora Jueza del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, doña Karina Rubio Solís y el señor Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, don José Ignacio Rau Atria.

**Maria
Georgina
Gutierrez
Aravena**

Firmado digitalmente por Maria
Georgina Gutierrez Aravena
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, si=NOVENA - REGION DE
LA ARAUCANIA, l=Temuco,
o=Corporación Administrativa del
Poder Judicial, ou=Terminos de
uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=Ministro,
cn=Maria Georgina Gutierrez
Aravena,
email=mgguttierrez@pjud.cl
Fecha: 2022.02.16 13:29:23 -03'00'

María Georgina Gutiérrez Aravena
Ministra ICA de Temuco
Presidenta Comisión Libertad Condicional



Luis
Emilio
Sarmien
to
Luarte

Firmado
digitalmente
por Luis Emilio
Sarmiento
Luarte

Fecha:
2022.02.16
17:02:33 -03'00'

Luis Sarmiento
Luarte
Juez Tribunal de Juicio Oral en lo Penal Temuco
Integrante

Leonel Torres Labbé
Juez Tribunal de Juicio Oral en lo Penal Temuco
Integrante

Firmado digitalmente por
Solange Graciela Sufan Arias
Fecha: 2022.02.16 14:47:20
-03'00'

Solange Sufán Arias.
Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol
Integrante

Christian
Gonzalo
Alvarez
Barrios

Firmado digitalmente por Christian
Gonzalo Alvarez Barrios
Nombre de reconocimiento (B)to en CL
11-NOVENA - REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA, in Temuco, a- Corporación
Administrativa del Poder Judicial
a- Terminal de uso en voz/celular
a- Terminal en terceras, file- Oficial
Primera, en Christian Gonzalo Alvarez
Barrios, en Christian Gonzalo Alvarez Barrios
Fecha: 2022.02.17 10:21:07 -03'00'

Christian Álvarez Barrios.
Secretario (S) Comisión Libertad Condicional





ORD. N° 09.00.00, 200 /2022,

ANT.: ROL. 3845-2022 de fecha 15/02/2022
Excelentísima Corte Suprema.

MAT.: Informa Revocación del Beneficio de
Liberto Condicional, FRANCISCO
JONES HUALA. -

Temuco, 16 de febrero de 2022.

A : SR. JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA DE RIO BUENO.

DE: JEFE DE CENTRO DE APOYO PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE TEMUCO,

1.- Junto con saludar cordialmente, cumpto con informar a Usía. Que al liberto condicional FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA C.I. 14.880.434-6 le fue revocado su beneficio de libertad Condicional mediante resolución 3.845-2022 de fecha 15/02/2022 de la Excelentísima Corte Suprema donde se detalla "de conformidad además con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca la sentencia apelada de veinte de enero de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco, en el Ingreso Corte N° 12-2022 y, en su lugar, se declara que se rechaza el recurso de amparo Interpuesto a favor de Francisco Facundo Jones Huala, manteniéndose la resolución dictada por la Comisión de Libertad Condicional reunida en octubre del 2021. "

2.- El usuario antes mencionado fue beneficiado con libertad condicional mediante recurso de amparo 12-2022 de fecha 21-01-2022 acogido por la Comisión de Libertad Condicional de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, y se encontraba cumpliendo causa RIT: 73-2013 del Juzgado de Garantía de Río Bueno por el Delito de Incendio condenado a la pena de 6 años, y por el delito de Porte Ilegal de Arma de Fuego condenado a 3 años m1 día.

Fecha de Inicio de condena: 22/12/2018

Fecha de Inicio con libertad condicional: 21/01/2022

Fecha de Término de condena bajo Libertad Condicional: 26/06/2024

Fecha de Revocación de Libertad Condicional: 15/02/2022

Saldo de Pena por cumplir desde la fecha de revocación hasta termino de condena: 863 días.

3.- Se adjunta copia de Resolución que revoca el beneficio de Libertad Condicional.

4.- Es todo cuanto me permito remitir a Usía, para conocimiento y fines. -

Saluda atentamente a Usted.



JOSE LUIS QUINTANA LAMA
Asistente Social
Jefe C.A.I.S. Temuco

JLQ/LM
DISTRIBUCION
- Sr. Juez del Juzgado Garantía de Río Bueno/
- Oficina de Partes.
- Archivo LICO.

Centro de Apoyo para la Integración Social C.A.I.S. Temuco.
Oficina de Control Libertos Condicionales
Manuel Beltrán N° 751, Temuco Fono 45-2966306
Cais.temuco@gendarmada.cl

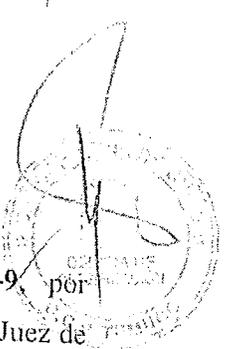


Río Bueno, cuatro de enero de dos mil veinticuatro ✓

MAT.: Orden de Ingreso y Traslado

A: CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO TEMUCO
GENDARMERÍA CHILE

DE: CLAUDIO ERNESTO THOMAS VELOSO
JUEZ TITULAR
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA
RÍO BUENO

71-86


En causa RIT N° 73 - 2013, RUC N° 1300038520-9, por POSESIÓN, TENENCIA O PORTE DE ARMAS SUJETAS A CONTROL, el Juez de Garantía que suscribe, ha dispuesto el ingreso de FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA DNI N° 32.320.648, al Centro de Cumplimiento Penitenciario Temuco, en calidad de sentenciado. Se ordena el traslado por Gendarmería de Chile. Sirva la presente resolución como suficiente y atenta orden de ingreso.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ERNESTO THOMAS VELOSO
JUEZ TITULAR



PP= 646
mg. + 01
647



Abono



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Al servicio de todos los chilenos

INDIVIDUALIZACIÓN DE AUDIENCIA PARA REV. DE LA SENT. Y PENAS.

Fecha	Río Bueno., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro		
Magistrado	PIERRE MAURICE DE BAEREMAECKER QUIROZ		
Fiscal	RODRIGO ALEJANDRO SAN MARTÍN SALDÍAS		
Defensor	PATRICIA ALEJANDRA CUEVAS SUAREZ		
Defensor	JUAN PABLO ALDAY BLANC		
Hora inicio	12:09PM		
Hora termino	12:30PM		
Sala	Sala 1		
Tribunal	Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.		
Acta	HCG		
RUC	1300038520-9		
RIT	73 - 2013		
NOMBRE IMPUTADO	RUN	DIRECCION	COMUNA
FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA presente	0014880434-6	Cumpliendo condena en Complejo Penitenciario de Temuco.	

RECONOCE ABONO DE CONDENA.:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Hito	Valor
1300038520-9	73 - 2013	PARTICIPANTES.: Sentenciado. FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA		

El Tribunal accede a la petición de la defensa en orden de abonar cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia en la causa 99-2014 el tiempo de 11 meses y 5 días correspondiente al tiempo que estuvo privado de libertad el sentenciado en la República Argentina, desde su detención hasta que finalmente se materializa su extradición. Notifíquese vía tije a Gendarmería para efectos de que realicen dicho cómputo del abono a la condena ya indicada y así mismo informe a este Tribunal el saldo de pena que le correspondería al sentenciado en estos antecedentes luego de practicado el abono.

Pasen los antecedentes al Ministro de Fe a fin de que certifique quienes son los querellantes que forman parte de la presente causa, para efectos de que se les ponga en conocimiento de lo resuelto por el Tribunal, debiéndose notificar por correo electrónico si los hubiere o en su defecto por cedula.

Remítase copia simple del acta por correo electrónico a quien corresponda.

Dirigió la audiencia y resolvió don **PIERRE MAURICE DE BAEREMAECKER QUIROZ**, Juez (S) del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.

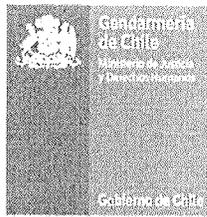
El audio de la correspondiente audiencia, constituye el registro de la misma para todo efecto legal, constando en dicho registro las alegaciones de los intervinientes y los fundamentos de lo resuelto.

La presente acta se rige en conformidad al artículo 103 del título III del Auto Acordado N° 71-2016 de la Excelentísima Corte Suprema.

1300038520-9-227-240416-00-01- RIT-73-2013-ABONA COMPUTO

RIT 73-2013-ABONA.COM 1300038520-9-227 240416-00





GENDARMERIA DE CHILE

FICHA UNICA DE CONDENADO
PRIVADO DE LIBERTAD

IDENTIFICACION DEL INTERNO

Apellidos	JONES HUALA	
Nombres	FRANCISCO FACUNDO	
Run	14880434-6 Nacionalidad ARGENTINA	
DNI	32320648 Pasaporte	
Nombre supuesto		
Apodo	FACUNDO	
Bandas Organizadas	Sin Información	
Orientación Sexual	HETEROSEXUAL	
Unidad Penal	C.C.P. DE TEMUCO	

Fecha Ingreso a la Unidad	04/01/2024	Procedencia	TRIBUNALES
---------------------------	------------	-------------	------------

CLASIFICACIÓN

Ubicación en la Unidad:	MODULO 1 DORMITORIO 6	Celda:	Sin Celda
Puntaje:	108,3	Compromiso Delictual :	MEDIANO COMPROMISO DELICTUAL
Persona o Teléfono de Contacto:			

ANTECEDENTES JUDICIALES

Fecha de inicio de condena	04/01/2024	Total Abonos	341
Fecha de término de condena	08/06/2025	Si no paga multa cumple el	
Fecha Tiempo Mínimo	03/04/2024	T.M.B.I.	04/01/2024 Fecha Tiempo Mínimo ART. 3 TER
Fecha TM CET	04/01/2024	Régimen que condena	REFORMA PROCESAL
Condena(s)	863 DIAS		
Delito(s)	,REVOCAION LIBERTAD CONDICIONAL		
Cómputos Aprobados:	SI	N° Providencia:	523 Fecha: 14/05/2024
		Dirección Regional:	9
Observaciones	ADN TOMADO, UNA VEZ APROBADO COMPUTO INFORMA A TRIBUNAL RES.16-04-2024 JG RIO BUENO		
Fecha Egreso	Motivo		

CAUSA(s) Y DELITO(s) ASOCIADO(S)

Causa N° RUC	1300038520-9	Estado Causa	CONDENADO
RIT Tribunal de Garantía	73-2013	Juzgado	GARANTIA DE RIO BUENO
RIT Tribunal que Condena	99-2014	Juzgado	JUICIO ORAL EN LO PENAL DE VALDIVIA
Tipo Reclusión	PRIVATIVA DE LIBERTAD		
Sujeción del Art. 372 inciso 1, Código Penal:	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	Art. 3° Bis, del D.L. 321 de LICO:	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Inciso 3° del Art. 3° LICO	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
Cantidad Droga			
Observaciones	CONDENA ORIGINAL 6 AÑOS POR INCENDIO Y 3 AÑOS 1 DIA POR PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO		
Fecha 1° Instancia	21/12/2018	Fecha 2° Instancia	14/02/2019 Fecha Ejecutoria 23/04/2019

Delitos asociados a la Causa	Condena por Delito				
	Años	Meses	Días	Otra Pena	F. Comisión Delito
	0	0	863		09/01/2023
	Región Comisión Delito			Comuna Comisión Delito	
REVOCAION LIBERTAD CONDICIONAL	DE LOS RÍOS			RIO BUENO	

ABONOS

N° Causa	Fecha Abono		Tiempo Abonado			Descripción
	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	
1300038520-9	28/01/2023	03/01/2024			341	ABONO ORDENADO EN RES.16-04-2024 11 MESES C

LIBERTAD CONDICIONAL

Unidad: C.C.P. DE TEMUCO			
Semestre - Año: SEGUNDO SEMESTRE - 2020		Situación Actual: RECHAZADO	
N° Resolución: s/n	Fecha Resolución: 13/10/2020	Región Resolución: 9	
N° Rec. Amparo:	Fecha Rec. Amparo:	Región Rec. Amparo:	

Unidad: C.C.P. DE TEMUCO			
Semestre - Año: PRIMER SEMESTRE - 2021		Situación Actual: RECHAZADO	
N° Resolución: 001	Fecha Resolución: 14/10/2021	Región Resolución: 9	
N° Rec. Amparo:	Fecha Rec. Amparo:	Región Rec. Amparo:	

Unidad: C.C.P. DE TEMUCO			
Semestre - Año: SEGUNDO SEMESTRE - 2021		Situación Actual: ACEPTADO	
N° Resolución: S/N	Fecha Resolución: 14/10/2021	Región Resolución: 9	
N° Rec. Amparo: 12	Fecha Rec. Amparo: 21/01/2022	Región Rec. Amparo: 16	

Unidad: C.A.I.S. TEMUCO			
Semestre - Año: SEGUNDO SEMESTRE - 2021		Situación Actual: REVOCADO	
N° Resolución: S/N	Fecha Resolución: 14/10/2021	Región Resolución: 9	
N° Rec. Amparo: 12	Fecha Rec. Amparo: 21/01/2022	Región Rec. Amparo: 16	

FILIACIÓN

F. Nacimiento	09/05/1986	Edad	38	Lugar de Nacimiento	
Nombre Padre	RAMON JONES HUALA				
Nombre Madre	MARIA HUALA AINOL				
Estado Civil	SOLTERO	N° de Hijos	1		
Nombre Pareja	ANDREA GIANINA MILLAÑANCO				
Dirección	CAMINO/RUTA CUZAMEN, CRUZE ENTRE ESQUEL Y BOLSON				
Localidad	SUR ARGENTINO				
Comuna	RIO BUENO	Región	16	Ciudad	RIO BUENO
Nivel Educacional	MEDIA	Ultimo curso aprobado			
Profesión u Oficio	OBRERO				
Servicio Militar	NO INSCRITO	Año	0000	Lugar	
Religión	OTRA RELIGIO O CREDO				
Estatura	1,70 [mts]	Color de Ojos	CAFE	Cutis	BLANCA
				Color Cabello	

SEÑAS MORFOLÓGICAS

Parte del Cuerpo	ANTEBRAZO	Lado	IZQUIERDO
Tipo de seña	CICATRIZ	Tamaño Estimado	[cms]
Observaciones	DE QUEMADURA		
Parte del Cuerpo	CUERO CABELLUDO	Lado	
Tipo de seña	CICATRIZ	Tamaño Estimado	[cms]
Observaciones	CAIDA DE CABALLO		

ANTECEDENTES DE SALUD

Presenta incapacidad física	SANO	Cual
Presenta incapacidad Mental	SANO	Cual
Tratamiento		

FIRMA INTERNO NOTIFICADO

FIRMA ESTADISTICO

JEFE UNIDAD